



ACUERDO REGIONAL N° 000290-2021-GR.LAMB/CR [4049116 - 10]

POR CUANTO:

El Consejo Regional Lambayeque en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre del 2021, con la votación por MAYORÍA de los Consejeros Regionales hábiles, conforme se consigna en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que “La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”. Asimismo, el artículo 192° de la Carta Magna, establece que “Los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto”.

Cabe precisar que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Conforme a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, prescribe que el Consejo Regional: “Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas”.

El artículo 37° inciso a) y 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone que: “Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Es importante indicar que en concordancia con nuestro precepto constitucional citado en el presente Acuerdo Regional, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 35°, inciso c), prevé que es competencia exclusiva de los gobiernos regionales, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las leyes anuales de presupuesto; lo que es concordante con lo previsto por el Artículo 10°, numeral 1., inciso c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



ACUERDO REGIONAL N° 000290-2021-GR.LAMB/CR [4049116 - 10]

Ahora bien, para el presente caso se debe tener en cuenta que mediante Ley N° 31365, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 30 de noviembre del 2021, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Por su parte la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, ha puesto a disposición del pliego Regional Lambayeque, a través del aplicativo web "Módulo de Programación Multianual", los reportes oficiales de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que corresponden a los Anexos del Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos, de los Gastos, de la Estructura Programática y Estructura Funcional del Pliego 452 Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, los mismos que forman parte de la norma de aprobación respectiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31, numeral 31.3 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional no apruebe su presupuesto dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal.

Respecto al procedimiento de aprobación, el Artículo 53°, numeral 53.1, inciso 1), párrafo b), del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que "El Titular del Pliego propone dicho Proyecto de Presupuesto al Consejo Regional para su aprobación mediante Acuerdo, siendo posteriormente promulgado a través de Resolución Ejecutiva Regional".

Dentro de éste contexto, mediante Oficio N° 000738-2021-GR.LAMB/GR de fecha 14 de diciembre del 2021 (Reg. Exp. N° 4049116-2), el Gobernador Regional solicita al Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque programación de Sesión que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad presupuestal vigente a efectos de aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura del Gobierno Regional de Lambayeque del ejercicio fiscal 2022.

Del Oficio antes citado se ha anexado el Informe N° 000022-2021-GR.LAMB/ORPP de fecha 14 de diciembre del 2021, donde el Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite al Gobernador Regional el Informe N° 000088-2021-GR.LAMB/ ORPP-OFPR [4049116-0] expedido por la Jefa (e) de la Oficina de Presupuesto, quien precisa que en caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal; y, remite 11 ejemplares de los reportes oficiales en físico, para las acciones correspondientes.

Mediante Informe Legal N° 000717-2021-GR.LAMB/ORAJ [4049116-4], de fecha 22 de diciembre del 2021, el Jefe Regional de Asesoría Jurídica, ha concluido que es procedente que el



ACUERDO REGIONAL N° 000290-2021-GR.LAMB/CR [4049116 - 10]

Consejo Regional apruebe mediante Acuerdo Regional el Presupuesto de Apertura (PIA) del Gobierno Regional Lambayeque del Año Fiscal 2022, el mismo que deberá ser aprobado a más tardar el 31 de diciembre del 2021.

Por su parte mediante Dictamen N° 006-2021-GR.LAMB/CPATICI, expedido por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Inversión Cooperación Internacional del Consejo Regional Lambayeque, recomienda, en mayoría, que se apruebe el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año fiscal 2022 del Pliego 452 – Gobierno Regional Lambayeque, debiendo el Pleno del Consejo Regional debatir su aprobación conforme a Ley y al Reglamento del Consejo Regional.

En este sentido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37° inciso a) y 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR se debe tener en cuenta que: “Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

En consecuencia, atendiendo al interés público regional y teniendo en cuenta que el Consejo Regional busca declarar la voluntad de practicar de un determinado acto, es necesario emitir el acuerdo conforme la votación en sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre del 2021.

Se deja constancia que los Consejeros Regionales hábiles en sesión al momento de la votación fueron 08 Consejeros Regionales, ausentándose la Cons. Reg. Núñez García. Se precisa que la votación que arribó el presente acuerdo fue aprobado por MAYORÍA de los Consejeros Regionales hábiles, dejando constancia la siguiente votación: A FAVOR (4): Cons. Reg. Carmona Salazar, Cons. Reg. Barturén Pizarro, Cons. Reg. Toscanelli Rodríguez y Cons. Reg. Vallejos Celis; EN CONTRA (4): Cons. Reg. Sánchez Chacón, Cons. Reg. Huacchillo Gonzales, Cons. Reg. Velásquez Bardales y Cons. Reg. Fernández Muro. Con votación Dirimente: A FAVOR del Cons. Reg. Delegado.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15°, inciso a) del artículo 37°, y artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 9°, inciso d) artículo 12° y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por el Consejo Regional en su Sesión extraordinaria de fecha 30.12.2021;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 452 – Gobierno Regional Lambayeque, conforme al Anexo 2A que establece la distribución por Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, por el importe de S/ 1,458,422,553.00, conforme se detalla a continuación:

GASTO CORRIENTE : S/ 1,046,278,748.00



ACUERDO REGIONAL N° 000290-2021-GR.LAMB/CR [4049116 - 10]

GASTO CAPITAL : S/ 412,143,805.00

TOTAL : S/ 1,458,422,553.00

El desagregado del Gasto, se detalla conforme al Anexo 2, “Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos”, proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, que corre adjunto a la presente disposición regional, formando parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Gobernador del Gobierno Regional Lambayeque, para que mediante acto administrativo correspondiente, promulgue de acuerdo a las formalidades de Ley, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 452 - Gobierno Regional Lambayeque.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo Regional y los anexos que forman parte del expediente administrativo del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), para el año fiscal 2022, al Gobernador Regional Lambayeque y a las instancias administrativas, para su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo Regional al Pleno del Consejo Regional para conocimiento y los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: EXONERAR, de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO

Fecha y hora de proceso: 31/12/2021 - 13:14:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JOSE DAVID CUSTODIO CABREJOS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
31-12-2021 / 12:50:08